

211  
Sesión de 21 de Septiembre  
de 1899.

Presidencia del Honorable  
Camarero.

Comunieron los Honorables  
Presidentes, Arce, Artaza, Juan  
Kale, Barrio, Valarezo, M. R. Cue-  
va, Crespo, Foral, Chirre, Chirre,  
Ferre, Páramo, Espinosa, Alvarado,  
Espinoza, Vicuña, Cuadros, Egas,  
Fernández, Estrada, Larrea, Ma-  
rino, Ojeda, Palacios, Pinaberrera  
M., Pinaberrera V. M., Valdivieso,  
Valarezo J. A., Vázquez Cepeda, Va-  
quez, Zaldumbide y el infrascripto  
Diputado Curatario.

Fue leído y aprobado el  
acto de la sesión de 19 del actual.

Propuso en cumplimiento de la  
Honorable Cámara un oficio del Sr.  
Sr. Ministro de Interior, en el  
que transcribe la solicitud que, por  
telégrafo y por órgano del Gobierno  
del de la Provincia de Loja, elevan  
los vecinos de una ciudad pidiendo  
se decretase la traslación del hos-  
pital, a un lugar llamado, ya  
que en la actualidad está dentro  
de la población; y que se ordene  
la rebaja de dicho edificio, para  
con su producto y con la cantidad  
de \$ 10,000 que solicitan se vote en

el presupuesto nacional con el número. El Honorable Señor Presidente ordenó que este Documento pase al estudio de la Comisión de Beneficencia a la cual ordenó se agregase la Diputación de Loja.  
 Pone lectura de un telegrama dirigido por el Señor Presidente del Consejo Municipal de Loja, invitando a apoyar la solicitud de que halla el anterior Oficio; y el Honorable Señor Presidente ordenó pasarlo al estudio de la misma Comisión.

Se pone en seguida el Oficio del Consejo Municipal de la Honorable Cámara del Orden en que avisa que el Proyecto de Decreto relativo a fajas de agua potable a la ciudad de Guano ha sido aprobado; y que el artículo 3.º ha quedado redactado a los siguientes términos:

El Ferrocarril y Colectores de la referida Contribución entregaran neutralmente el producto del impuesto al Ferrocarril Municipal, quien no recibirá alguna por esta percepción.

El Señor Presidente consultó a la Honorable Cámara si aceptaba la modificación del mencionado artículo, la que resolvió en sentido afirmativo.

Al estudio de la Comisión de Obras Públicas se mandó la solicitud del Consejo Municipal de Riobamba, invitando a pedir que se agregue a los fondos del Camino de Palakanga, etc.



22  
do el Producto del impuesto a la  
introduccion de aguardientes de la  
Provincia del Chimborazo.

Cometiere. a la Discusion el  
siguiente Proyecto de Decreto

El Congreso de la Re-  
publica del Ecuador

Considerando:

Que se precisa la cuota centesimal  
con que las municipalidades de las Pro-  
vincias contribuyen para el entran-  
amiento de los Paquetes de Quile  
y Cuenca.

Decretar:

Articulo unico. Se reduce  
al 13% el impuesto determinado en  
el articulo 1º del Decreto Legisla-  
tivo sancionado el 6 de Agosto  
de 1892.

ARCHIVO Literario.  
Delfin C. Freyre. = J. E. Ariles =  
J. Vasquez Cepeda = J. E. Tamar-  
daz = M. L. Durango = A. Espi-  
nosa Alvarez = J. Chiriboga  
Freire.

El H. Vasquez. No es  
que tienen razon los autores del  
Proyecto para hacer la innova-  
cion que se pretende porque las  
rentas de los Paquetes son una

29  
nos y en estos Estados en la actuali-  
dad son bastante suficiente para  
no atender a sus necesidades!

El infrascripto Diputado Se-  
cretario:

La razón es justa: las peque-  
nas rentas que hacen los Alami-  
entos no le son bastante suficien-  
tes para atender a las necesidades  
Caritativas y esta Consideración es  
una de las que hemos tenido en  
cuenta para emitir a la conser-  
vación de la Cámara el actual  
Proyecto.

El Honorable Secretario: Hay  
esta razón que es que en el Mo-  
do del Poder Ejecutivo de la  
Cámara cuenta que el Lazareto de  
Quito tiene un rubro anual  
de \$8000 y al reducir a la ciu-  
dad el impuesto que grava a las  
municipalidades, no se hace otra  
cosa que rebajar el superavit a  
\$4000. Por tanto es lo que digo y  
protesto, cuando que hacen otros  
rubros para hacerse de fondos  
como los que ha adquirido el La-  
zareto de Quito.

El Honorable Obrero: Respecto al  
Lazareto de Quesera también cuenta  
de lo que son el de Quito, es decir  
que tiene fondos para comprar ha-  
riendas, con lo que tiene como  
mientras el Honorable Obrero y su  
General la Diputación delaguay  
y además de esto conviene hacer por



sente que las Municipalidades con-  
tribuyan con un 10% de sus in-  
gresos anuales para dho objeto.

El Honorable Cuespo Foral:  
La que he sido citado por el He-  
norable preopinante y para contestar  
este Argumento, es mejor que  
se lea el informe del Director  
del Lazareto de Cuenca.

Rediciendo, como se  
pretende, los fondos que en-  
tan los Lazareto, puede segu-  
rar que seria imposible en so-  
lucinista, por que algunas de  
que las Municipalidades de Paja,  
Cañer y otros no han contribuido  
y estan debiendo una buena en-  
tada por pensiones atrevidas, re-  
bajado el impuesto a las Muni-  
cipalidades que abonan cumplida-  
mente serian como los fondos  
e imposible obtener en Lazareto  
de Cuenca.

El Honorable Vasquez. Ade-  
mas de esto, hay necesidad de  
saber el origen de la Adquisicion  
del fondo a que se ha referido el  
Honorable Oficio.

Una Duda al este  
desempeño pago en Duda con  
ese fondo. Este es el origen de  
la Adquisicion de aquella propie-  
dad. Hoy necesita dicho estable-  
cimiento de un Capital para ser  
productivo el fondo Adquirido  
Es es pues el exces de fondos lo  
que ha motivado dicha Adquisi-

ción. En nombre de la Pagaría, en nombre de los infelices que a la enfermedad añaden la Prevalencia del aislamiento, pide que no se apunte el actual Proyecto, porque si con el impuesto del 6% no se alivia al Ayuntamiento de Llanera a atender debidamente sus necesidades; que será con la mitad? La ciudad no tiene límites, no tiene fronteras, no tiene Provincia, ella es universal y todos estamos obligados a protegerla. Que venga una cosa, una indemnidad de una cosa cuya investigación está prohibida: Apnea a este deberes, y aludir y Conceder si viene con esa delgada enfermedad, que abla de la sociedad a un parte un tanto.

Lo de que se haga de provincias en algunas provincias, no es argumento aceptable para no admitir con el impuesto que la ley determina. La variedad propia, en fin, no acepta esta clase de argumentos.

El Honorable Director: Que las rentas del Ayuntamiento de Llanera, en exceso, no pueden ponerse en duda. Respecto del Ayuntamiento de Llanera, creo que si no han satisfecho el impuesto las Municipalidades de Llanera y Cañar, se por un mes de Llanera; y si antes no han podido pagar el 6% hay pagar el tres, y en este caso es estable el servicio.



al Lazareto de Cuernavaca.

El Honorable Presidente de la Comision de Higiene y Salubridad, en su informe de fecha 10 de Agosto de 1900, dice que el Dr. Quintanilla tiene suficientes fondos. Si se ha examinado los presupuestos se venia lo contrario del acuerdo de algunos Honorables; siendo asi que la renta unica segun es la contribucion de las Municipalidades; puesto que el Gobierno en circunstancias anormales no debe la cuota que le corresponde. De consiguiente que el Lazareto de Cuernavaca no exceda de fondos, cuanto antes habria llegado a cabo el Proyecto de Construcion en un lugar mas lejano de la poblacion, con el objeto de evitar que el hospital este formando parte del Lazareto. Por lo mismo, urge de disminuir estos gastos debiendo momentaneamente ser posible para facilitar la Construcion de una nueva casa.

El Sr. Pinaro Enc. en su informe del 10 de Agosto de 1900, dice que el sobrante o superavit es de \$6500 anuales mientras que las Municipalidades contribuyen con el 6% no dan sino \$1100. Puntualmente pues, el gravamen a la Unidad es de \$5400 una entrada de \$5500. Ademas las Municipalidades tienen necesidades que no pueden atender y rebajando el impuesto a la Unidad, contribuirian todas ellas

ya que no es una contribucion va-  
gerada. Para comprobar mi acien-  
to bueno fuera que se lea el infor-  
me que se da a la memoria del Se-  
nor Ministro de lo Interior.

El Honorable Consejo Fiscal.  
Es incontestable de argumento ad-  
ciso por el Honorable Penaherrera  
Sr. M., acerca de que se preten-  
de dejar del Centro de la villa  
siniendo al Lazareto de Quilo y  
para ella hay necesidad de un  
suelo bien ventilado. Ademas  
siente que el Proyecto que dice que  
los Lazaretos de Quilo y Currua  
se establezcan en islas para evitar  
de esta manera a los habitantes  
de las Comarcas que trae consi-  
go esta clase de enfermedades in-  
fecciosas; y es imposible mirar  
con desprecio el que el Lazareto este  
situado en la parte mas alta de  
la Capital con peligro de su salu-  
bridad.

El Honorable Sr. Morandey. Hay otra  
particularidad ARCHIVO que las profun-  
das raices que traen los Lazaretos no  
los producen siquiera el 6% y vendiendo  
los se pueden hacer producir el 12%  
fundando por ejemplo un monte de  
piedad.

El Honorable Penaherrera Sr. Foz  
las Legislaturas y aun el Gobierno  
han tenido la idea de que los Laza-  
retos se cubran con fondos suficientes por  
lo cual en épocas anteriores pretendian los



28.  
Gobiernos hechas mano de sus fondos,  
pero no pueden porque estos se han  
empleado en la adquisición de fondos  
navales. Si hoy tiene el Lazareto  
de Quilo un sobrecoste anual este  
servirá para dividir en dos veces  
el que actualmente existe:

El Honorable Chavez: Por los  
datos que acaba de exponer el Honorable  
de Penabazera, estare por el Pro-  
yecto. Dice que el Lazareto tie-  
ne un presupuesto que es un ali-  
mento para el Ejército americano  
dicho sobrecoste en dinero, pero que en  
circunstancias desfavorables, hubiera  
mano de sus fondos; por lo cual  
la mas conveniente es hacer que  
desaparezca su alimento. Del Gobierno.  
Hay tambien un Proyecto en el que  
se vota favorables para la  
Construccion de establecimientos ade-  
cuados para los Lazaretos; y en  
este caso no les hara mucha  
falta, y quizá disminuya la Di-  
minucion de la cuota de la  
Contribucion que las Municipali-  
dades estan obligadas a pagar.

El H. Cuervo: Lo que dice  
el Honorable Crespo Toral, esta ma-  
nifestando la necesidad de que se  
rebaje el impuesto; pero dice en el  
informe el Administrador del La-  
zareto de Cururo que hace mucho  
tiempo que las Municipalidades de  
Laja y Cairan no han pagado la  
Contribucion; y si no lo han hecho  
es porque tienen necesidades mas

plazables, al paso que hoy siempre  
 proporcionado el impuesto a las en-  
 tradas pagaran el tres por ciento  
 que se asigna en el presente Decreto  
 y la consignación puntualmente.

El Honorable Varquez: Deseo  
 que las Municipalidades que no han  
 satisfecho el impuesto queden man-  
 tenidas con el resto de la Pardo; es  
 mejor que queden en la comu-  
 nidad de que deban ir a los paga-  
 rosos a pagar como a los Desgraciados.  
 La necesidad de que los  
 fondos se usen, sobre todo  
 tratándose del Sagrado de Quilo,  
 porque allí tenemos reunidos a los  
 médicos de la Intendencia con los  
 del Cuerpo y no es posible que  
 sean desgraciados su atención en  
 un mismo establecimiento. Si es  
 cierto que tienen fondos suficientes,  
 esto serviría para construir una  
 nueva casa con el objeto de que es-  
 tán reparadamente y por esto apa-  
 ramos que cubriera la Contribu-  
 ción del 6%.

Informe de la Junta de la Pardo y  
 el Sagrado de Quilo (anexo 105  
 constante en la Memoria de Ha-  
 cienda), el Sr. Pinaburo V. M.  
 dijo: No estoy bien informado res-  
 pecto del estado económico de los  
 establecimientos de Sagrado de Quilo  
 y Quema y por lo mismo me reser-  
 vo razonar en otro debate; pero  
 como por hoy me da lo del mal  
 tengo conocimiento para recomendar



que el Sazareto de esta Ciudad  
 no cuenta con fondos suficien-  
 tes como se ha dicho. Por  
 lo compra del fondo Chumbus  
 lo adenta dicho establecimien-  
 to una suma muy conside-  
 rable y variado el plazo no  
 ha podido satisfacer ni aun  
 una letra girada por sus  
 suces; lo cual ha causado  
 a este establecimiento en la si-  
 tuacion de que se re-  
 curre al contrato; y como  
 así que solo el Sr. Braganza  
 contribuyen las municipalida-  
 des en caso de los fondos para  
 seguros aunque cuenta para  
 su sostenimiento en deberes  
 Camas un Duplo Desatendido  
 de los necesidades de los Sa-  
 zareto que son irapables.  
 Cerrada la Discusion  
 paso el Proyecto a segundo  
 debate y lo Honorable Sa-  
 zara, Alderinos, Egas y Sal-  
 dambino Jurdieron que con-  
 tado sus votos negativos.  
 ARCHIVO del Honorable  
 Valarego J. Ch. por apoyo de  
 los Honorable Egas y Cruz J.  
 pido la reconsideracion del  
 artículo 1.º relativo al de-  
 ber de patente que deben pa-  
 gar los mineros ubicados en  
 el Canton Laruma y que  
 fue aprobado en la sesion an-  
 terior. Como lo Honorable Cam-  
 ra aceptara la reconsidera-

vivió solitaria, el mismo Honorable  
rally con el apoyo Del Honorable  
de Egan, formulo la siguiente  
proposición:

Que el Derecho de pa-  
tente que deben pagar las mi-  
nas ubicadas en el Canyon Ga-  
ruda debe ser el de  $\frac{1}{25}$  Dama-  
los por cada partecilla de las  
que no estan en explotación  
y únicamente sobre De los que  
están explotándose.

Concluida a Debate el  
Honorable Egan:

Se cubre por la  
minería porque la industria  
minera es un elemento en la activi-  
dad económica Nacional,  
producto que en la ley que  
esta Compañía que es la Com-  
pañía Americana que ha trabajado  
maquinaria y maquinaria para tra-  
bajar en minas mineras y no cre-  
yendo bien que se le fije un  
monto sobre por cada parte-  
cerilla. Además hay que te-  
ner en cuenta que cada parte-  
cerilla no tiene sino pocos  
metros cuadrados y no es una  
mina entera lo que se a pa-  
gar el impuesto; Por consiguiente una  
mina, esta se divide en diez y  
o veinte partecillas; y muy justo  
equilibrado debe tenerse en cuenta  
para fijar el impuesto que  
en forma de una ley a tra-  
vés de los individuos de los in-  
tereses que tienen que  
hacer los propietarios en la ad-



quisición de máquinas y  
mas útiles cuya introducción  
es urgente, en general.

Terminó el debate y votó:  
de favor partes la moción, la soli-  
tud del Honorable Laredo,  
fue negada en su primera par-  
te y aceptada en la segunda  
moción. A que la patente por  
cada pertenencia que este en  
aplicación sea de \$/50.

El Honorable Ariles con  
apoyo del Honorable Valdivia  
y del infrascripto Diputado  
Secretario Jefe la recorrida  
moción del artículo 28 de la  
Ley de Gasto Disuelta en la  
sesión anterior.

La Honorable Cámara, el Hon-  
orable Ariles con apoyo del  
infrascripto Diputado Secretario,  
formuló la siguiente moción  
que fue aprobada: "Que los  
\$/5000 aplicados al Colegio de  
San Vicente, se agreguen a la  
partida de ARCHIVO \$/5000 señalada en  
el artículo 28 para la funda-  
ción de un Colegio de Niños  
tos.

Concluyó a 3ª Discusión  
el Proyecto de Decreto que per-  
mitió al Doctor H. Viquez,  
establecer el Instituto Solari  
en la Ciudad de Cuenca, hi-  
do en el artículo 1º, el Honora-  
ble Escudero: muy laudable  
es el propósito del Honorable

Doctor Vázquez al tratar de establecer  
 un Colégio de conformidad  
 con el Proyecto de Ley que se  
 discute, ya que al mayor de  
molle de la Instrucción Pública  
 correspondía igualmente el mayor  
 progreso social, de modo que  
 bajo este punto de vista, nin-  
gun reparo puede hacerse al  
mencionado Proyecto, antes bien  
merece un voto de alabanza el  
que lo propone.

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa

Cuestión bajo el aspecto legal, en  
 cuanto que tiene regimen de  
el Proyecto de Ley que durante  
este, toda vez que siendo un  
derecho garantizado por nuestra  
Constitución la enseñanza libre,  
todo Ciudadano que trate de  
establecer un plantel de enseña-  
za, puede hacerlo, sin necesidad  
de que una Legislatura le auto-  
rice para aquél mismo a que  
tiene perfecto derecho, según nos-  
tras leyes.

Por otro lado, el Decreto  
de las leyes mandarias de pre-  
cepto constitucional que le in-  
truso, determinan la funcione-  
ria del orden Administrativo a  
los que están atribuida la fa-  
cultad de permitir el estableci-  
miento de plantales de ense-  
ñanza de enseñanza primaria  
o secundaria. El Consejo General  
de Instrucción Pública y el Direc-  
tor de Estudios, según los casos  
son las autoridades competentes



al respecto. Si, pues, el Congreso  
no concede el referido permiso  
en la ley que discutimos, se arru-  
ga facultades que en materia  
alguna le corresponden; para ello  
seria preciso que previamente re-  
formo nuestras leyes vigentes pa-  
ra reservarse el mencionado dere-  
cho.

En mérito de lo expuesto, creo  
que no es protelatario al Congreso  
por la autorización que se  
le expone. La ley que se discute  
expone la ley que se discute.  
Por la Comisión, aplaudo como  
he visto la noble idea del Do-  
ctor Vázquez al tra-  
tar de establecer el Instituto  
Polaco.

## Receso.

Reinstalada la sesión y conti-  
nuando el debate del artículo  
1.º, el Honorable Calarzo el Sr.  
Carreras que no habia necesi-  
dad de Decreto especial  
para el establecimiento del Ins-  
tituto que se propone fundar  
el Doctor Vázquez, porque la  
Ley de Instrucción Pública  
lo permite y dispone que  
el Reglamento traído de arge-  
ntina por el Consejo General  
de Instrucción Pública; mas  
tenemos que observar que, se-  
gún las bases presentadas, se  
trata en el también de la in-

sin embargo superior, y por lo mismo  
 una la intervención de la Le-  
 gislatura es procedente. Las leyes  
 que se citan para permitir  
 si no la intervención libre en  
 primer se harán valer cuando se  
 dicente el artículo respectivo.  
 Por otra parte, bien esta-  
 ra que el Legislador fije algu-  
 nas bases municipales las que  
 el mismo Consejo no puede opor-  
 tar. Al fin, por el reglamento  
 que se ha de hacer, sin contradecir a la  
 Ley, respecto al mismo, así como  
 de las facultades del Consejo  
 moral, según se propone. Con-  
 des el permiso.

El Honorable Señor Presi-  
 dente ordena que se dicente  
 que por base y serio el estado de  
 la primera y segunda a dis-  
 misión la segunda.

El Honorable Ferrnandez:  
 Como miembro de la Comisión  
 de Instrucción Pública debo  
 hacer una aclaratoria. Real-  
 mente que ya he sido informado  
 sobre los decretos expedidos,  
 para otorgar gracias, cuya comi-  
 sión de una correspondencia ha  
 sido según la Ley de Instruc-  
 ción Pública; mas, es necesario  
 lo aserense por el Honorable  
 Excmo respecta a que estable-  
 ciendo la Constitución la li-  
 bertad de enseñanza y esta-  
 dando la Ley de Instrucción



Publicar las bases sobre las cuales  
debe fundarse un Colegio, la  
Legislatura no puede expedir  
el Decreto que se halla en dis-  
cusión.

El Doctor Vázquez ha deva-  
do su solicitud a la Legislatura,  
porque hace más de un año se  
presenta al Consejo General  
y no resuelve porque asegura  
que en el caso de que se creara en el  
Departamento en la forma  
particular por esta Comisión  
terminando en un punto que la en-  
señanza en dicho Instituto se  
hacer Secundaria y Superior,  
recibe la solicitud por exor-  
tal de la Competencia de la Le-  
gislativa. Cerrado el Debate, con-  
tinó la discusión de la base  
tercera y el Honorable Creador  
F. pidió que se agregue la ra-  
ma de humanidades a la Facul-  
tad de Filosofía y Letras.

El Honorable Ferrnandez  
hizo presente que dicha fa-  
cultad estaba comprendida en  
la base en debate, pero que ya  
que se deseaba hacer constar  
no era por decir, que está  
determinado de una mane-  
ra especial.

El Honorable Creador:  
Hizo las anteriores observaciones,  
en el supuesto de que el punto

Dicho Colegio solo comprendia las  
 materias correspondientes a la ense-  
 ñanza Primaria, y su tal ren-  
 tado municipal que le bastaba  
 para su existencia legal en  
 aprobacion del Consejo General  
 de Instruccion Publica, sin nece-  
 sidad de que el Congreso dicta-  
 se alguna ley al respecto. Mas con-  
 siderando tambien en su pro-  
 gramma los estudios de Jurispru-  
 dencia, reconocidos ciertamente, que  
 solo la Legislatura puede auto-  
 rizar para que se de esta en-  
 señanza en un Colegio particu-  
 lar.

Considerando a este punto,  
 manifestare que en caso conve-  
 niente se autorice para que se  
 de la enseñanza superior, toda-  
 es que el Mayor Director en la  
 instruccion publica en general,  
 es el principal factor del aduan-  
 te social, y pues tambien es cierto,  
 que en tratándose de la educacion  
 personal, esta debe tener su limi-  
 te segun las necesidades del pais  
 para que se legitima, a fin de  
 evitar así un exceso, como inde-  
 bido en una profesion. Entre  
 muchos la enseñanza de Jurispru-  
 dencia se da tanto en la Univer-  
 sidad central, como en las facult-  
 dades establecidas en las ciudades  
 de Cuenca, Loja y Guayaquil,  
 y por la misma, es que para  
 nuestro estado actual, bastan es-  
 tas cuatro facultades para aten-  
 der debidamente a dicho estudio.



38  
en el Ecuador, para que permitiese  
en autorizada se establezca una  
adjudada facultad para el estudio  
de la misma triquatura. En  
esta, como en otras muchas cosas,  
deberíamos seguir el ejemplo  
de naciones más adelantadas;  
la República Chilena, por ejem-  
plo, teniendo una del doble  
de nuestra población, sin duda  
notablemente mayor riqueza, no  
tiene un colegio más que una  
Universidad, en la que se hacen  
los estudios de jurisprudencia,  
el mismo una enseñanza  
es muy necesaria en una Ciu-  
dad que, como Quito, tiene  
la respectiva facultad en la cual  
se dictan las materias correspon-  
dientes a la profesión de Abo-  
gado.

El Honorable Fernando:  
El Honorable preopinante se  
manifiesta contrario a esta con-  
siga mismo, porque antes di-  
jo que la enseñanza debe  
ser libre y conforme a la  
dad con sus argumentos se  
la restringe al tratarse de la  
enseñanza Superior.  
Dice también que  
hay muchos Abogados inneces-  
arios ya para nuestro país;  
pero yo digo que mientras ma-  
yor sea el número de ellos, me-  
jor es el servicio; porque los li-  
bregados burocráticos, de entre  
ellos, los más honrados para

confiable sus asuntos. La concepción de varias facultades al Instituto que ha de establecer no veo que es por Quesada; porque para estar a lo grande lo estudiante lo mejor que puede contarse ante la facultad establecida por la ley, para servir los intereses y sera el Tribunal quien, previa el examen respectivo, se encargara de la competencia de ella.

El Honorable Consejo Fiscal. Después de aplaudir la noble iniciativa del Honorable Varquez y de Quesada que Instituto pondrá al que pretendo fundar se establezcan en todas las provincias, he preparado que me consigne en la disposición que se hace a un Proyecto que parece el esquema de todo. La enseñanza secundaria y Superior por la ley y las que se convengan, obtienen buenos resultados. El trata de perfeccionar actividades y de promover un buen ARCHIVO de la Función Legal. La enseñanza primaria debe ser simplificada, abarata y difundida por cuenta del Estado, para inculcar a las altas miradas, lo mejor es que se saque dignos gastos para multiplicarla, que los niños se vean por si mismos un servicio que no es obligatorio ni de necesidad que del. Por otra parte, la enseñanza en el Ecuador se halla en deplorable



estado, los métodos por los mis-  
 mos de hacer convenientes a  
 la instrucción técnica y facult-  
 tativa son deficientes, y la me-  
 jora progresiva de tan importante  
 ramo no han llegado al Es-  
 tado. Con la fundación de  
 institutos como el propuesto por  
 el Honorable Vázquez entra en  
 el sistema de enseñanza un  
 elemento nuevo, el elemento de  
 la libertad y el de la com-  
 petencia y superamiento de  
 la instrucción pública. El mo-  
 delo de la enseñanza en ma-  
 nos del Estado, contra el que  
 debemos combatir en nombre de  
 toda la nación y todos los de-  
 rechos políticos, apoyando la ini-  
 ciativa individual, conduciendo  
 al estancamiento absoluto  
 y facultativo, ya que el Esta-  
 do sin competencia de ninguna  
 clase, distribuye los enseñan-  
 tos en una forma acorde siem-  
 pre con el pretérito maximu-  
 ta política. En momentos que  
 por el ARCHIVO todo se ha  
 está abriendo también los  
 jueces son jueces políticos los  
 mas de las veces; los profesores  
 son personajes políticos, ya  
 que no se busca en ellos por  
 lo general los conocimientos,  
 sino la filiación de partido.

Todo esto incurriría en  
 desaparición con el establecimiento  
 de institutos como el Institu-  
 to Olaso; entendiéndose en el

41

régimen de la libertad y del  
adelanto, ya que la natural ri-  
quedad de las diversas Casas de  
Educación traerá por consecuen-  
cia inmediata la mejora de los  
métodos y la prosperidad cre-  
ciente de la Educación, aun-  
diéndose a tantas ventajas, la  
de que el Estado irá gradual-  
mente disminuyendo (de costear)  
la dispendiosa enseñanza ofi-  
cial.

Por esta parte en sus sa-  
mas han importado como el  
de la instrucción de las clases  
directivas y la mejora del ser-  
vicio universitario, habremos da-  
do un paso más conducente a  
la prosperidad y engrandecimien-  
to de la Nación.

El Honorable Palacio: la  
libertad de enseñanza está ga-  
rantizada por la Constitución  
de la República; y según ella  
cualquiera puede fundar Co-  
legios, porqué de esta manera  
se podrá conseguir aplicación a  
dicha enseñanza. Debe todo  
se conseguir que los padres por-  
gan a sus hijos en el plantel que  
les parezca. No puede Presun-  
ción tampoco las ventajas del  
Colegio que va a establecer el  
Doctor Márquez, puesto que  
se sustentará en suos particu-  
lar y no con subsidios  
por el Gobierno. El Honorable Econ-



Pero: En tratándose de la enseñanza secundaria, soy de opinión que se debe dar el más amplio desarrollo; y así en cada Provincia, en cada Cantón, además de los establecimientos nacionales pudiera fundarse la inicial particular fundar institutos de enseñanza libre. Mas por lo que hace a la enseñanza profesional, insisto en que no debe dejarse a la iniciativa particular sino que debe darse en los establecimientos nacionales, hasta para que la autoridad pueda limitarla a las necesidades sociales, como también para garantizar al público que quien se presenta con un título profesional, reúne los conocimientos correspondientes, adquiridos bajo la Dirección de profesores que deben tener ciertos requisitos legales de aptitud para la materia que dictan; cosa que por sí sola no puede exigirse en los institutos de enseñanza particular.

La otra condición del plan, no me parece suficiente. Constatando del estudio que se ha hecho, ya que está vinculado íntimamente en la enseñanza que se ha recibido, antes que en una escuela de límites. Prácticamente y sujeta a muchas contingencias.

43  
El Honorable Fernando: Presi-  
dentemente lo que ha pretendido  
la Comisión es implantar la  
enseñanza superior y libre en to-  
do la República y por esto,  
se pone el artículo 2.º para  
que no se crea que nosotros im-  
pedimos la libertad en todo  
todo, no queremos la libertad de  
enseñanza, queremos si que la  
enseñanza no esté bajo el Do-  
minio del Clero, como en otros  
tiempos, ni tampoco lo está bajo  
de Gobierno de un partido exclu-  
sivo.

El Honorable Ego: Se puede  
de redimir a favor termino la  
oposición hecha al inicio que  
se discute la Ley Orgánica de  
Instrucción Pública facultada a  
las Municipalidades y a determi-  
nadas Colegios para que la ense-  
ñanza de Jurisprudencia, esta  
facultad concedida a los Cole-  
gios y Universidades se obtiene  
retribuir respecto de los Institu-  
tos de enseñanza libre que se  
establezcan. Este es el punto. No  
verá la inconveniencia que  
hubiera en impedir la enseñanza  
de que he hablado, en los esta-  
blecimientos particulares, ni me-  
nos que hubiera justicia para  
ello. Es al contrario que la  
una y la otra exigen que no se  
ponga ningún obstáculo a los  
cursos de Jurisprudencia, puesto  
que esta no solo se hace útil y



47  
sin tambien necesario. Ojalá  
pudiera superarse ese estado en  
todas las provincias, para que la  
mayor parte de la ciudadanía  
sean suficientemente ilustrados  
en Ciencias tan importante.  
Si la instrucción en  
la corte de Cádiz, es inmensa-  
mente la ventaja que reporta  
la sociedad de que los estableci-  
mientos particulares le ayudara en  
sus primeros estudios los fun-  
cionarios de Legislación y Jurispru-  
dencia que son ya enseñados en  
todos los Colegios.  
Que los Catedráticos verda-  
dos por el Gobierno gozaran una  
pequeña pensión suficiente y hono-  
rabilidad que los Catedráticos de  
un instituto, contratados por los  
padres de familia, se los que  
estaria por conseguir. El Un-  
iverso particular es mas eficaz  
y barato que el del Gobierno,  
este puede mirar únicamente  
la prohibición, como el Ordina-  
rio sucede, el otro no mejor  
en caso de ARCHIVO especial.

Para que no haya  
mas abogados, según el deseo  
de algun Honorable Diputado,  
seria necesario suprimir la  
enseñanza de Jurisprudencia  
en toda la República, y no mi-  
namente en el proyectado insti-  
tuto de Cádiz.

Cerrado el Debate, se  
continó el de la base 4.<sup>a</sup> y el  
Honorable Valarejo M. R. expus-

so: el principio de libertad de enseñanza es saludable, mas no debe ser absoluto; debe existir cierta Reglamentación que aleje su Plena Plena que podría hacer en los de mis ensayos de la República, solo la manera como se estudia en las mismas materias en el establecimiento libre; por lo cual debe determinarse la persona o personas que de parte de los institutos municipales, deban recibir si los estudiantes del Instituto libre recobran si no competentes. Pero haré presente que me refiero a la Ley General que debe imponer a toda institución de este género, sin excepción que el Regio que trata de establecer el Doctor Varquez, lleve en la persona del peticionario, persona garantida de seriedad.

Después de esto, penas, que se introduzca una modificación en la parte relativa a los exámenes, para que estos se verifiquen con intervención de algunos de los profesores municipales llamados a observar si los estudios se hacen debidamente.

Luego el mismo Honorable presento el inciso al cual se refiere, redactado en esta forma: Para este objeto las facultades de Filosofía y Jurisprudencia del Uruguay nombrarán dentro del primer trimestre de cada año a varias personas vocales, graduados en la facultad respectiva, quienes



sean miembros de ellas, para que de estos nombrados, en el orden de su nombramiento, a formar parte de los Tribunales examinadores. Si las facultades no hubieren este nombramiento, funcionará por sí el Tribunal examinador del instituto.

El reglamento del Instituto determinará la remuneración correspondiente al servicio ocasional de los vocales. En el mismo proyecto, se le puso en debate y el Honorable Barroso expresó:

que se añada una que se añada a la que se adiciona al mismo formulado por el Honorable Delgado M. Q., y al contrario lo apoyaré porque es beneficioso, cuando así que se establece la competencia entre los Colegios, pero no quiero dejar fuera la opinión de unentidad la que se conceptos emitidos por los Honorables Crespo Font y Escudero.

Por lo tanto la Universidad de Cuenca no está bien regentada por falta de Profesores Competentes; pero hay muchas excepciones por la que en la actualidad en la Universidad de Quito existen profesores competentes; y no ha podido, por lo mismo generalizar su concepto a todas las Universidades de la República.

El Honorable Escudero.

ho Dicho tambien que el examen  
que rinden los estudiantes no es una  
prueba suficiente para el conocimiento  
de la competencia del estudiante.  
Que prueba mejor se hace que  
la de someterle a Dos horas de  
examen. Esto es mucho y las  
facultades Calificarian de sobra  
suficiente y les harian acreedores a  
las medallas cuando verdaderamente  
muestren competencia  
en el <sup>Examen</sup> ~~Examen~~ Terminó el Debate  
del inciso y se sometio a Discusion  
la 5ª parte del Honorable Calaque  
ya el R. Consejo que se reforme  
este inciso porque en primer lugar  
antes la Ley de Instruccion fué  
bien actual con facultad al Consejo  
General para Determinar los  
textos de instrucción de un instituto  
y en segundo lugar, seria  
baldos imposible e inconveniente  
la uniformacion de dichos  
textos en la Republica. Se reforme  
en la forma que propongo y esta es:  
"El Consejo General de Instruccion  
Pública Designara los textos  
que deben usarse con el Instituto  
el falta de esta Designacion,  
este adoptara los que usen  
los comerciantes.  
La Comision aceptó la  
reforma. Cerrado el Debate se fue  
en discusion la 6ª y como no se  
hiciera observacion alguna se  
sometio a debate la 7ª.  
El Honorable Calaque el R.



En el 2.º período se ha venido  
a Distorsión, si así cabe decirse,  
el objeto de esta reunión; porque  
para concederse el actual per-  
misso se ha tenido en cuenta  
que la elección del personal se  
concede al Quórum Petitioner-  
no.

Pues, de él son hechas las  
facultades, no hay motivo algu-  
no para que después se le abra  
lugar a la elección de profesores  
de elegir Rector.

La ley no me parece acep-  
table de 2.º período.

Después de haberse convenido  
esta reunión que el Rector, Vice-rector  
y la mayoría de profesores  
sean seculares.

El Honorable Fernandez:  
La adición propuesta por el  
Honorable Palacios M. Q. no  
es aceptable desde que hay li-  
bertad de enseñanza y que  
deben ser por lo mismo profes-  
sores de un instituto que se  
establezca, seculares o clérigos, y  
sobre todo cuando hoy rige  
los Destinos del país el partido  
liberal.

El Honorable Larrea:  
Quiero estar que con los estable-  
cimientos nacionales se deter-  
mine la calidad de profesores,  
pero en un establecimiento de  
instrucción libre no hay porque

49

poner estas limitaciones. Bien que  
de el Doctor Tárquez solicitante  
nombrar sacerdotes para profesores  
del instituto que trata de estable-  
cer, una vez que es libre la en-  
sueña, que sea libre la ele-  
cción de profesores.

El Honorable Consejo Foral:  
El Doctor Tárquez aceptaría to-  
das las modificaciones que se hi-  
cieron, pero la que fuere de decir  
que si el Colegio no está re-  
quirido uniformemente se propone en fun-  
dación de los estudiantes y  
del aumento de dicho establecimiento.  
Terminó el Debate y es  
una vez se observase respecto de  
la base número 5<sup>a</sup>, el Señor Presi-  
dente ordenó que se proceda a vo-  
tar base por base. Hechos esto se  
aprobaron las bases 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> la  
cuarta con la adición, propuesta  
por el Honorable Balarezo el N.  
5<sup>a</sup> en la forma propuesta por  
el mismo Honorable, la 6<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup>  
también, pero en esta última se  
suprimieron algunas palabras a falta  
de tal Designación correspondiente  
hacerla a la Junta de Profesores  
del Instituto; y la 8<sup>a</sup> tal cual  
está en el Proyecto.  
Antes de retirarse a Deba-  
te el artículo 2<sup>o</sup> el Honorable Ba-  
larezo el N. manifestó ser indis-  
pensable alguna vigilancia para  
ver si en el Colegio cumplía con  
las bases que son condiciones de su  
institución y que determinasen el que



to de la falta si la hubiere i si  
dició que debia agregarse el siguiente  
te artículo

El Director de Estudios  
visitara el Instituto y llevara se-  
nualmente un informe al Con-  
sejo General de Instrucción Pu-  
blica, especialmente sobre si el  
establecimiento obedecia a las con-  
diciones de su Constitucion.

Para no deducir de  
este Consejo General alcañonara el  
Instituto, se presentara un informe del  
Rector

Cometido a la Comision  
el Honorable Consejo Fiscal ex-  
presamente el Estado tiene la facultad  
para vigilar el cumplimiento  
de la ley; y por lo  
tanto es innecesario darle  
autorizaciones especiales res-  
pecto del Instituto Polano.

Reservados que se trate de  
una empresa particular i  
de una sociedad anonima,  
formada para asuntos de co-  
mercio, y en este caso la auto-  
ridad competente tiene la vigi-  
lancia sobre las gerencias con-  
vencidas, y estas estaran sujetas a la  
del Estado del pais; pero, con  
el artículo que se debate se  
trata de pagar a un estable-  
cimiento libre mas que a un  
instituto creado por el Go-  
bierno, dejando la gerencia  
promocion a todo clase de arbitrio  
inducidos que facilmente pue-  
den cometer las autoridades del

40000.

El Honorable Fernandez:  
 Por la misma razon expuesta  
 por el Honorable preopinante, no  
 que no hay dificultad en que se  
 corrija el articulo en debate. La  
 que la autoridad tiene que  
 vigilar y se le faculte, ademas  
 para cerrar los establecimientos  
 que no cumplan con el objeto de su  
 constitucion, nada importa que  
 se corrija esta disposicion en la  
 presente ley, y esta es basta  
 mas justo suante que dicho  
 articulo no perjudica al Rector  
 en la mas minima.

El Honorable Crespo Toral, se  
 pliega que no era un pleonismo  
 solamente sino mas todavia redundancia  
 y que para evitar esto se  
 podia decir diciendo: "de conformidad  
 con el articulo...  
 de la Ley de Instruccion Publica".

El Honorable Palareu, el Sr.  
 Oramas en un caso de instruccion  
 nueva y antigua.  
 Hasta aqui no he notado  
 nada que regule estos establecimientos  
 ni con la facultad de cerrarlos  
 y asi con el articulo se establece  
 una ley para que el Director,  
 y asi se repulacione como si  
 cumplir con deber general de orga-  
 nismo.  
 Respecto a las empresas par...



entares i sociedades anexas  
 de que sup. habla el Honorable  
 Consejo Fiscal, a la autoridad ju-  
 rídica no le toca otra cosa que  
 asegurar que no se cometan delitos  
 en el seno de esas instituciones u  
 fundadas para un objeto lícito;  
 al paso que en los estableci-  
 mientos de Instrucción Pública  
 debe asegurarse de que la ense-  
 ñanza sea verdaderamente  
 tal y completa como que se  
 trata de un asunto de inte-  
 res público.

Yo estoy conforme con  
 el Honorable Consejo, respecto a  
 que para los grados académi-  
 cos el examen que se debe  
 presentarse mucho, pero no pre-  
 ba del todo. De aquí que la  
 vigilancia permanente no  
 está por venir.

El Honorable Consejo Fiscal  
 se trata de un caso que, en  
 virtud de este precepto en la  
 Ley de Instrucción Pública,  
 para todo el ARCHIVO en que  
 está respecto de todo lo que  
 perteneciente, como un refugio  
 donde está el que es materia  
 del presente Decreto, y cabal-  
 mente manifiesta ahora de  
 la Honorable Cámara del  
 Senado el Proyecto de refor-  
 mas de la Ley de Instruc-  
 ción Pública y allí solicitare  
 que conste este artículo, para  
 que se faculte a la autoridad

respectiva la clausura de los establecimientos, en donde no se cumplen los requisitos exigidos por las leyes correspondientes, siempre que es posible que la clausura de un establecimiento formado con muchos esfuerzos, esté a merced de un mal quier empleado, dicha hora para mejor, como he cumplido dicha facultad en la Ley de la Función Pública, pero, para el Director de Estudios la autorización de clausura de este establecimiento, es hacerlos nacer muertos.

El Honorable Sr. Ferrer: esto es el Director de Estudios directamente a quien se concede esta facultad, sino que está tiene que proceder, previa audiencia del Rector ante el Consejo General de Instrucción Pública ante quien debe comprobarse que no se cumplen con los preceptos legales; y como se trata de un establecimiento especial, esta es otra razón para consignar una Disposición así mismo especial. Cerrado el Debate y no habiendo por partes a petición del Honorable Sr. Peralta M. fue aprobado el artículo.

En discusión el 5º como consecuencia de las anteriores modificaciones se redactó en esta forma.



"Sobre las bases determinadas en los artículos anteriores se facultó a cualquier ciudad o pueblo, para que en las Capitales de provincias, pudiesen establecer institutos de enseñanza Superior.

Por acuerdo del Honorable Balneario M. O., con apoyo del Honorable Escudero, se adicionaron las siguientes palabras: "previa autorización del Consejo General de Instrucción Pública."

De un ligero debate, en el que tomaron los autores de la proposición defendiendo la adición propuesta y los Honorables Fernández y Chapo total impugnanla, se aprobó también el artículo como la moción.

Por un arreglo a la hora terminó la Sesión.

El Presidente.  
 José María Sánchez

El Diputado Secretario

